



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Ministerio de Economía de la República Argentina dictó la Resolución n° 08/2001, a través de la cual se fijaron Derechos de Importación Extrazona (D.I.E.) para diversas posiciones arancelarias de la Nomenclatura Común del Mercosur.

En dicha Resolución no se gravó la importación de frutas frescas, con los consiguientes perjuicios que esto acarrea a la fruticultura de nuestra región, debido a que la rigidez del sistema cambiario sin lugar a dudas afectó la competitividad de la producción frutícola tanto sobre aquella oferta que se destina al mercado interno como la que se orienta hacia el exterior.

A efectos de paliar la difícil situación por la que atraviesa la economía argentina el Gobierno Nacional adoptó medidas que tienden a revertir este estado hacia la reactivación y el crecimiento.

De tal modo se gravó con un 35% entre otros productos el ingreso de embutidos, talabartería y cueros, verduras y frutas de conserva, pero no se incluyó en la imposición del citado gravamen a las frutas frescas.

Es imposible que la producción frutícola rionegrina opere en condiciones de competitividad con su par chileno que goza de ventajas cambiarias y subsidios.

La imposición a las importaciones de frutas frescas y hortalizas de un gravamen del 35%, permitiría salvaguardar el normal desenvolvimiento productivo del sector que se encuentra agredido por flujos de importación en condiciones tales que provocan graves distorsiones en el mercado interno.

Que Tal cual se expresa en la Resolución n° 08/2001 del Ministerio de Economía, un medio adecuado para lograr los objetivos señalados es realizar ajustes a los derechos de importación actualmente vigentes, reduciendo los de aquellos bienes destinados a la inversión y aumentando los aplicados a las importaciones de bienes de consumo.

Sin lugar a dudas, la imposición del citado gravamen redundará en beneficios que permitirán que la actividad frutihortícola se desarrolle en un marco de competitividad,

Por ello,

AUTOR: Miguel A. Saiz.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional, Ministerio de Economía, que vería con agrado que se incluya en el marco establecido por la Resolución n° 08/2001 un gravamen del 35% a las importaciones de frutas y hortalizas frescas.

Artículo 2°.- De forma.